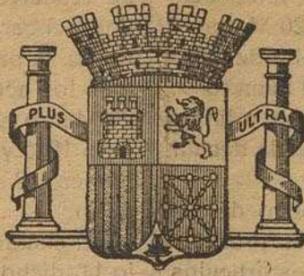


Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1862.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1926).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 5.137

ANUNCIO

Teniendo en cuenta que el día 30 de los corrientes, termina el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales en los términos municipales de Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejil, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Montalbán, Montemayor, Montoro, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad; Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Peñarroya Pueblonuevo, La Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y El Viso; por decreto del día de hoy y sin perjuicio de dar

cuenta a la Comisión gestora en la primera sesión que celebre, he acordado conceder a citados Ayuntamientos una última y definitiva prórroga hasta el día 31 de Diciembre venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente el de los Ayuntamientos indicados, así como el de los contribuyentes de los mismos que no se hayan provisto de su cédula personal.

Córdoba 25 de Noviembre de 1935.
—El Presidente, *Pablo Troyano*.

Circular núm. 5.138

En virtud de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aplicable al caso presente a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, el señor Agente Recaudador de dicho impuesto en período ejecutivo de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Agentes Auxiliares para la recaudación en precitado período ejecutivo del impuesto antes mencionado en los términos municipales de esta provincia, a don Domingo Murciano Gómez y don Antonio de la Torre Venzalá.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de Noviembre de 1935.
—El Presidente, *Pablo Troyano*.

Junta municipal del Censo electoral

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.085

Don Francisco Pozo Velasco, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente instruido para reconstituir dicha Junta, aparece la siguiente:

ACTA.—En la ciudad de Priego de Córdoba siendo la hora señalada del día uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; se reunieron en el local del Juzgado municipal los señores don Guillermo Ruiz Linares, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Antonio Velastegui Tofé, concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones de que procede el actual Ayuntamiento, excluidos el Alcalde, Tenientes y dos señores más que han ejercido los cargos de vocal propietario y suplente en el bienio anterior; don José Pérez Carvajal, concejal en ejercicio que sigue a dicho señor en número de votos; don Manuel Guardia Lobato, como ex-Juez municipal más antiguo y don José Ruiz Martínez, suplente más antiguo que ha tenido el señor Guardia en el ejercicio de dicho cargo; con asistencia de mí, el Secretario.

Abierta la sesión el señor Presidente expuso que el objeto de la

misma era el que se expresa en los oficios librados, o sea dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral del esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral vigente y circular de la Junta central de fecha 16 de Octubre de 1933, y de lo cual, en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, ordenó se diese lectura, lo que se verificó, poniendo además de manifiesto los documentos que habían sido remitidos por el Alcalde y Juez municipal de esta ciudad, dándose también lectura de ellos.

En atención a no existir las instituciones ni individuos a que se refieren las certificaciones recibidas del señor Alcalde, no se hacen los nombramientos que en bienios anteriores se han hecho, teniendo en cuenta además la citada circular de 16 de Octubre de 1933.

En su consecuencia, el señor Presidente, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, para el bienio de 1936-37 con los señores que a continuación se expresan:

Presidente, el que desempeñe el cargo de Juez municipal propietario, siéndolo en la actualidad don Guillermo Ruiz Linares.

Vocal, don Antonio Velastegui Tofé, concejal, que por las causas expresadas, le corresponde ejercer el cargo.

Vocal suplente, don José Pérez Carvajal, concejal que sigue al anterior en número de votos.

Vocal, don Manuel Guardia Lobato, como ex-Juez municipal más antiguo que existe en esta ciudad.

Vocal suplente, don José Ruiz Martínez, como suplente más antiguo de dicho señor en el desempeño del cargo de Juez municipal.

También expuso el señor Presidente que con arreglo a las disposiciones legales, correspondía ser vicepresidente de la nueva Junta, al vocal que lo es por su cargo de concejal, don Antonio Velastegui Tofé; debiendo ser segundo vicepresidente, el que la misma elija entre sus vocales, y por tanto debía procederse a su elección, suspendiéndose ésta por cinco minutos, al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión, fué designado por unanimidad para dicho cargo de segundo vicepresidente, don Manuel Guardia Lobato.

También se acuerda que las demás sesiones que celebre esta Junta, se verifiquen en el local de este Juzgado municipal.

Con lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de la que se remitirán copias al Ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil, a los efectos del artículo 12 de la ley y después de leída y hallada conforme se firma por los señores concurrentes, de que certifico. — Guillermo Ruiz. — A. Velastegui. — Manuel Guardia. — José Pérez. — José Ruiz. — Francisco Pozo. — Rubricadas.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo lo acordado, expido la presente visada por el Presidente don Guillermo Ruiz Linares, en Priego de Córdoba a 1.º de Octubre de 1935. — El Secretario, Francisco Pozo. — V.º B.º: El Presidente, Guillermo Ruiz.

PUENTE GENIL

Núm. 5.086

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario del Juzgado municipal de Puente Genil (Córdoba) y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Doy fé: Que en el expediente para designación de vocales que han de constituir expresada Junta en el bienio de 1936-1937, aparece la siguiente:

Acta. — En la villa de Puente Genil a 20 de Noviembre de 1935, siendo la hora señalada, se constituyeron en la sala de actos de este Juzgado municipal, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral que lo son don Lorenzo Carmona Villafranca como Presidente y don José Márquez Luque, como vocal con asistencia de mí el Secretario don Juan Aguilar Castilla.

Este acto tiene lugar a fin de repetir la votación sobre los acuerdos que después se dirán, ya que ha-

biendo resultado empate en la sesión celebrada el 18 del actual, los acuerdos de la Junta Central 20 Marzo y 30 Diciembre 1908 y 7 Julio de 1915 y circular 3 Febrero 1909 número 9, exigen esta nueva votación a fin de que en caso necesario pueda decidir el voto de la presidencia.

El señor Presidente, luego de exponer que el objeto de la presente era dar cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la vigente Ley electoral designando los señores vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta población en el bienio de 1936-37, insistió en su criterio al interpretar el número 1.º del artículo 11 ya dicho, o sea que siendo condiciones indispensables para la designación de vocales en el concepto dicho, el que los concejales llamados, hayan sido de «elección popular» y que «formen parte del Ayuntamiento», no existe persona alguna en esta población que reúna tales condiciones ya que el Ayuntamiento de la misma está regido por gestores a quienes falta la circunstancia precisa de haber sido elegidos popularmente (caso en que se encuentra don José Estrada Santos) y en cuanto a los suspensos por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia como aparece del oficio de esta Alcaldía unido al expediente para designación de vocales para el bienio de 1934-1935, carecen de la también imprescindible circunstancia de «formar parte del Ayuntamiento».

El vocal señor Márquez, insiste en lo que ya manifestara en la sesión que tuvo lugar el día 18 del actual, o sea que para cubrir la vacante de vocal a que ha hecho mención el señor Presidente, debe recaer nuevamente en el que dice, toda vez que cree puede ser nombrado por estar en las condiciones de antes del nombramiento anterior.

El señor Presidente insiste en lo anteriormente expuesto apoyando sus argumentos en la R. O. 22 Octubre 1915, «Gaceta» 23 id. id., la que determina que «para ser vocal de la Junta en este concepto precisa ser concejal propietario en activo», en la circular de Junta Central 20 Abril 1910 núm. 3 «Gaceta» 21 id. id., que aclara que «los concejales suspensos en estos cargos no pueden continuar ejerciendo sus funciones en estas Juntas», así como en los comentarios y aclaraciones al art. 11 referido que ya de por sí es de una clara interpretación en el sentido del criterio expuesto, por lo que en armonía con los acuerdos de la Junta Central 13 Diciembre 1919, 1.º Octubre 1907, 16 y 28 Septiembre 1907 y 23 Noviembre 1909, debe constituirse esta Junta municipal en el bienio referido sin vocal por este concepto.

Como de la votación resulta que el vocal señor Márquez lo hace en el sentido de que debe ser él el designado como vocal por el concepto tantas veces repetido, y el señor Presidente vota por que dicho concepto queda sin representación en la

Junta en el bienio tantas veces dicho se resuelve en este último sentido dado el carácter de dirimente del voto de la presidencia según preceptúan los acuerdos de la Junta Central 20 Marzo y 30 Diciembre 1908 y 7 Julio 1915 y circular 3 Febrero 1909, número 9 que ya se han mencionado.

En cuanto al número 2.º del artículo 11 dicho se designa como vocal propietario a don José Gómez Fernández, que según los datos que obran en este expediente es el militar retirado de mayor graduación que reside en esta población y como su suplente se designa a don Valerín Gil Rey que le sigue en categoría.

Respecto al núm. 3 de tan repetido artículo 11, no se hace designación de vocales por este concepto en cuanto al haber desaparecido el Senado y por tanto los vocales para Compromisarios para la elección de Senadores mal pueden ser designados tales vocales de entre referidos votantes.

El número 4.º del mentado artículo también ha de quedar sin representación en esta Junta en el bienio entrante, porque no existen en este Municipio gremios industriales y por la misma razón que se aduce en el número tres.

También se acordó lo siguiente:

1.º Comunicar a los señores Gómez y Gil el nombramiento de vocal y suplente que respectivamente recayera sobre ellos, comunicación que se hará por medio de oficio duplicado que servirá de credencial al interesado y sin perjuicio de que esta nueva Junta tenga su constitución el día 2 de Enero próximo como dispone el apartado 2 del artículo 13 de la Ley electoral.

2.º Hacer pública la designación por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre.

3.º Que la presente acta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que el ya dicho artículo 11 y regla 17 de la R. O. 16 Septiembre 1907 se determina, a cuyo fin se remitirá el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un testimonio de la presente, y

4.º Que igualmente se eleve al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, otro testimonio de este acta.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los asistentes de que yo el Secretario certifico. — Lorenzo Carmona. — José Márquez. — Juan Aguilar.

Y para que sea elevado al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia cumpliendo lo acordado en el acta inserta, se expide el presente en Puente Genil a 20 de Noviembre de 1935. — Juan Aguilar. — V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Carmona.

ESPIEL

Núm. 5.095

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Se-

cretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente para renovación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra el acta que copiada a la letra, es como sigue:

ACTA. — En la villa de Espiel a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo la hora señalada y bajo la presidencia del señor Juez municipal don Luis Gómez Sánchez, con asistencia de mí el Secretario, se reunieron en la sala capitular de este Ayuntamiento los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa don José Alcalde Machuca y don Juan Reyes Abril, titular y suplente respectivamente, este último por excusa razonada del titular don José Benítez Palacios.

Declarada abierta la sesión, por el señor Presidente se expuso, que como ya se hacía constar en las cédulas de citación convocándola, el objeto de la presente era proceder a la designación de los vocales que habían de constituir esta Junta, durante los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo doce de la vigente ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

De orden del señor Presidente yo el Secretario dí lectura de las disposiciones de citada ley afectas al caso y de la circular de la Junta central del Censo electoral de dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres y en su vista, como de los justificantes obrantes en el expediente, se acordó quedase constituida la expresada Junta con los señores siguientes:

Presidente don Luis Gómez Sánchez, por su carácter de Juez municipal propietario de esta población. — Vocal don José Alcalde Machuca, que obtuvo mayor número de votos en elección popular, según el caso primero del artículo once de la ley electoral y suplente don Angel Romero Plazuelo, que le sigue en orden por dicho concepto. — Vocal don Alfonso López Muñoz, ex Juez municipal más antiguo, con residencia en esta población, según el caso segundo del citado artículo once de referida ley y suplente don Juan Reyes Abril, Oficial retirado, conforme al precepto citado.

En su consecuencia los señores anteriormente relacionados fueron proclamados vocales propietarios y suplentes, por el concepto que se determina los que en su día deberán constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el expresado bienio mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, acordándose se comunicase a los mismos su nombramiento y oportunamente se les cite para en la fecha reglamentaria tomen posesión de sus cargos, acordándose así mismo sea expuesto al público edicto dando a conocer los nombramientos.

los hechos para que aquellos que se consideren lesionados en su derecho recurran ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en término de diez días y al que se remitirá certificación literal de esta acta, así como también al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

De todo lo cual se extiende la presente acta que previa su lectura y aprobación se firma con el señor Presidente por los vocales asistentes, de que yo el Secretario certifico.

—Luis Gómez.—José Alcalde Machuca.—Juan Reyes.—Joaquín Córdoba.—Rubricados y sellada.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a indicados efectos expido la presente visada por el señor Presidente, en Espiel a 21 de Noviembre de 1935.—Joaquín Córdoba.—Visto bueno: El Presidente, Luis Gómez.

EL VISO

Núm. 5.111

Don José Risquez Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de El Viso.

Certifico: Que en el día de la fecha y por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se ha levantado la siguiente

ACTA.—En la villa de El Viso a 20 de Noviembre de 1935; siendo la hora de las diez, se reunieron por convocatoria, hecha en la forma que preceptúa el artículo 13 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en el local de este Juzgado, previamente designado, y bajo la presidencia de don Antonio López Medina, los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don José Medina Muñoz, don José López Medina, don Antonio Ruiz Fabio y don José Pinelo Capellán.

Declarada abierta la sesión y manifestado por el señor Presidente que la misma tenía por objeto, según se expresa en la cédula de convocatoria, proceder a la designación de los señores que por ministerio de la Ley han de formar la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1936 y 37, y en consecuencia, después de darse lectura, por mi el Secretario, de los artículos 11 y 1.º de la repetida Ley electoral y de las disposiciones posteriores pertinentes de la Junta Central, entre ellas la circular de fecha 16 de Octubre de 1933, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 252, correspondiente al día 21 del expresado mes y año; así como de las certificaciones que obran unidas en el expediente, expedidas por el señor Alcalde y Juez de esta villa.

Examinados dichos antecedentes la expresada Junta por unanimidad acordó dicha designación en la siguiente forma:

Don Andrés Moreno Montero, vocal propietario, y suplente del mismo

don Alfredo González Teno, por el concepto de ser los dos concejales que obtuvieron mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde y los Tenientes.

Don Manuel Muñoz García, vocal propietario, y suplente del mismo don Manuel Pablo López Ruiz, por el concepto de ex-Jueces municipales, por no residir en esta población individuos de los que se expresan en el párrafo 1.º, número 2.º del artículo 11 de dicha Ley electoral.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordándose que se comuniquen sus nombramientos a los designados, que se anuncie por medio de edictos en las puertas del Ayuntamiento y demás sitios públicos de costumbre de esta población; remitiéndose certificación de la presente, con atento oficio, a la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; extendiéndose la presente, que leída y hallada conforme, se firma por todos los concurrentes de todo lo cual yo el Secretario, certifico.—Antonio López M., José López Medina, José Medina, José Pinelo, Antonio Ruiz, José Risquez.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que se refiere. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Viso a 20 de Noviembre de 1935.—José Risquez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio López.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.064

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales se anuncia que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de los corrientes acordó la celebración de la subasta correspondiente para la contratación del servicio de recaudación de los derechos establecidos como ingresos municipales sobre el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero, advirtiéndose que durante el plazo de cinco días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Aguilar de la Frontera a 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Leiva.

Núm. 5.065

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales se anuncia que la Cor-

poración municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de los corrientes acordó la celebración del concurso correspondiente para la contratación del servicio de recaudación de las exacciones municipales que figuran como ingresos de su presupuesto mediante el procedimiento de gestión afianzada, advirtiéndose que durante el plazo de cinco días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Aguilar de la Frontera a 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Leiva.

Núm. 5.066

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 10 del próximo Diciembre se halla abierto el periodo voluntario para el pago del cuarto trimestre de inquilinato Industrial y profesiones, rejas voladizas, carruajes y caballerías de lujo y Casinos y círculos de recreos, en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los últimos días del mes de Diciembre, sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en el primer día de Enero.

Aguilar de la Frontera 19 de Noviembre de 1935.—El Gestor Recaudador, P. A., Juan Araque.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Leiva.

LOS MORILES

Núm. 5.067

Don Antonio Cuenca Agrás, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1936-1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Moriles 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde A. Cuenca.

LA GRANJUELA

Núm. 5.080

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría

municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Granjuela a 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Teodosio Jurado.

VILLAHARTA

Núm. 5.081

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1936 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las procedentes reclamaciones en su caso.

Villaharta 20 de Noviembre de 1935.—Rafael Rayo.

BELALCAZAR

Núm. 5.082

Don Joaquín Rubio Solís, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de propiedades y contribución territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de surtir efectos en los ejercicios de 1936 y 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que durante ellos, pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Rubio.

PALENCIANA

Núm. 5.096

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Palenciana.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1936-37, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 19 de Noviembre de 1935.—Juan M. Velasco.

MONTEMAYOR

Núm. 5.087

Formulado el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar de ocho escuelas graduadas en este pueblo, con todos los antecedentes del caso queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en período de reclamaciones por término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en dicho plazo y otros ocho días después se pueden formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes, para su resolución en la aprobación definitiva del mismo por dicha Corporación municipal.

En Montemayor a 21 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Carmona.

MONTALBAN

Núm. 5.089

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado prorrogar por todo el ejercicio de 1936, la vigencia de las ordenanzas para las exacciones y arbitrios municipales que a continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarse y hacerse las reclamaciones procedentes.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga

Sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Sobre carruajes y caballerías de lujo.

Sobre 20 por 100 de la contribución urbana.

Sobre 20 por 100 de la contribución Industrial.

Sobre carnes frescas y saladas.

Sobre bebidas espirituosas y alcohólicas.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Impuesto sobre inquilinato.

Montalbán de Córdoba 19 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Ruz.

Núm. 5.089

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas

indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montalbán a 20 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Ruz.

ESPIEL

Núm. 5.097

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde constitucional de Espiel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Espiel a 22 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Madrid.

RUTE

Núm. 5.098

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente para los próximos ejercicios de 1936 y 37, confeccionado por la Administración de Contribuciones de Territorial y Propiedades del Estado de esta provincia, significo a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que queda mencionado padrón expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar en referida Secretaría las reclamaciones oportunas, siempre que versen en errores de nombres y apellidos y de aritmética.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 21 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, José María Gómez.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.100

Dan Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riquezas urbana de este término municipal, para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser

examinado por los contribuyentes y presente las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa 22 de Noviembre de 1935. — Manuel Gómez.

Núm. 5.118

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carruajes y automóviles de este término municipal, estarán obligados a presentarse en esta Alcaldía antes del día 15 de diciembre próximo para inscribir los que posean en las listas correspondientes del censo, y advirtiéndose que esta declaración en nada se relaciona con los impuestos fiscales, solo obedece a la necesidad de precaverse para la defensa nacional, en la inteligencia que el que deje de hacerlo o cometa falsedad en la declaración serán los primeros que se requisen, caso necesario, y sin indemnización alguna, además de ser castigados con multa de 25 a 500 pesetas, según la cédula personal, según lo dispuesto en el Reglamento de movilización del Ejército.

Villaviciosa 22 de Noviembre de 1935. — Manuel Gómez.

VILLARALTO

Núm. 5.101

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 del actual acordó aprobar en principio las oportunas propuestas de habilitación y de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender distintas obligaciones con cargo a varias partidas de aquél, que resultan indotadas para cubrir esas atenciones, se hace público por medio del presente de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas.

Villaralto 20 Noviembre de 1935. — Jnau Valverde.

VALENZUELA

Núm. 5.116

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda municipal el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al afecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela 23 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Juan Montilla.

LUQUE

Núm. 5.117

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, propuesta de la Comisión de Hacienda sobre transferencia de crédito para recrecer en el presupuesto de gastos vigente varias consignaciones que la mayor necesidad exige así como de habilitaciones de crédito asimismo necesarias a tal presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el respectivo expediente por término de 15 días hábiles a contar de el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luque 23 de Noviembre de 1935. — José Carrillo.

PEDROCHE

Núm. 5.126

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente a los ejercicios de 1936-37 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedroche a 23 de Noviembre de 1935. — E. Peralbo.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.127

Don Pedro Zurita Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1936 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fernán Núñez a 22 de Noviembre de 1935. — Pedro Zurita.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.129

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al año de 1936 y 1937 de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Peñarroya-Pueblonuevo a 20 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Manuel Santuré.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 5.050

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en 3 de Marzo de 1931, tenía 2 años y medio, 1'49 de alzada, castaña, lavada, raya dorsal cruzada, y oscura, picona y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del 6 al 7 del actual de la finca Cerro Moreno, término de esta ciudad, al vecino de Villanueva de Córdoba Tomás Gutiérrez Zamora y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 15 de Noviembre de 1935. — Luis Jiménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.051

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de siete cerdos, de unas nueve arrobas de peso cada uno, dos machos negros, otro colorado, dos blancos y dos hembras de este color, teniendo todos en la pata derecha la letra J. que es la del nombre del dueño; hurtados de la finca Las Cumbres, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la

misma don José Fernández Martos, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Noviembre de 1935. — Luis Jiménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.056

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, castaño, de ocho a nueve años, más de la marca, en nalga izquierda, sello borroso Fénix Español; Otro mulo negro, mohino, de ocho a nueve años, más de la marca, con la misma marca en el mismo lado y dos cicatrices en los cuadriles; robados la noche del 11 al 12 del actual, al vecino de El Guijo Aurelio Conde Delgado, de su domicilio en calle Rinconada, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona, en cuyo poder se encuentren, si no acredita, su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.053

Don José López de Tamayo González, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 116 de 1935, por robo frustrado, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en el cortijo denominado Casa del Puerto, del término municipal de Santa Eufemia, propiedad del vecino de la misma Doogracias Caballero Risquez, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Dos pares de pantalones de paño, unos finos y otros bastos, un chaleco y una chaquetilla de verano color aplomado, con una cinta negra como luto, un kilo de tocino añejo, una fiambra de lata redonda de las que se construyen con latas de sardinas y tres o cuatro kilos de uvas.

Dado en Hinojosa del Duque a 14 de Noviembre de 1935. — El Juez de Instrucción, José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

LA VICTORIA

Núm. 5.054

Don Manuel Merina Jiménez, Juez municipal de esta villa de La Victoria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión por orden de la superioridad en concurso libre para que dentro de los treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, los solicitantes pueden dirigir sus instancias al señor Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla, debidamente documentadas.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Municipio consta de 2.598 habitantes de hecho, y 2.620 de derecho; y no percibirá el nombrado otros derechos que los que asigna el arancel.

Dado en La Victoria a 12 de Noviembre de 1935. — Manuel Merina. — El Secretario, José Laguna.

POSADAS

Núm. 5.068

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Rafael Zafra Martínez el día 15 del actual de la finca La Plata de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 228 de 1935.

Dado en Posadas 19 de Noviembre de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua de 20 años, 1'43 metros de alzada, castaña, raza española, con el hierro de la Agrícola española, confuso en la nalga derecha, sin defectos físicos, lucero, lunar blanco en el costado y uno en cada mano y cuartilla del lado exterior y con el hierro de la Compañía La Mundial V-4 en nalga izquierda.

Núm. 5.070

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don José Vargas Luna el día ocho de los corrientes de la finca La Zarza de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 223 de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Noviembre de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Siete cerdos de unas seis arrobas de peso, negras, pelonas, preñadas, orejas, rasgadas con mosca en la derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.071

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Una casa en la villa de Belmez marcada con el número trece de la calle Matadero, linda por la derecha entrando con la número quince de Alberto Mohedano Cabrera, por izquierda con el número once del mismo Alberto Mohedano Cabrera y por el fondo con terreno del campo de María López Rivera, tiene una superficie aproximada de ciento noventa y siete metros cuadrados y ha sido justipreciada en cuatro mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las once que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuya finca le ha sido embargada al penado Francisco Blanco de la Torre.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitido y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Noviembre de 1935. — Julio Mifsut. — El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Núm. 5.091

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 194 del año actual, por robo de un saco de cebada correspondiente a la expedición, digo de los cargados en el vagón E. 24 de la Compañía Peñarroya-Puertollano, cuyo hecho tuvo lugar en la Estación férrea de esta villa el día tres del actual, se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca

y rescate de dichos efectos y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 19 de Noviembre de 1935. — El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

CORDOBA

Núm. 5.074

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra Francisco García y García y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Manuel Giménez Segura y a otro individuo conocido por el Rubio el Peregrino, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, ambos vecinos de El Rubio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 20 de Noviembre de 1935. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.092

Por el presente se cita a emplaza a Francisco Moreno Contreras (a) El Cisco, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 11 de Diciembre próximo a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por daño y lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que halla lugar.

Córdoba 21 de Noviembre de 1935. — El Juez Firma ilegible. — El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 5.093

Don Patricio López González de Canales, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se señalan, que el día 14 del actual fueron sustraídas a don Sebastián Pedrajas Savariego, vecino de Obejo, del sitio finca «El Mejago», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como dete-

nido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Noviembre de 1935. — Patricio López. — El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mula de seis meses, capa roja oscura, rayada de los corvejones y lomo.

Otra de igual edad, capa castaña oscura, algo bozalba, ambas sin hierro ni otras señas.

AÑORA

Núm. 5.083

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, ha acordado señalar el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas núm. 45 de 1935, sobre hurto de una marranilla a la vecina de esta villa Antonia Luna Rodríguez, contra autor o autores desconocidos, hecho ocurrido en la noche del nueve al diez del corriente mes.

Y para que sirva de citación en forma al inculpado o inculpados, de nombre y paradero desconocido, expido la presente cédula de citación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añora 18 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Pablo López.

CABRA

Núm. 5.102

Don Antonio González Carrera, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por renuncia del que la desempeñaba, a concurso de traslado, por término de 30 días a contar desde el siguiente al en que aparezca en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Febrero de 1934 y disposiciones vigentes a que se refiere la orden de 20 del mismo mes y año, a fin de que los que se crean con derecho a solicitarla dirijan sus instancias debidamente documentadas y reintegradas dentro del expresado término al señor Juez de este partido.

Se hace constar que el censo de población de este término municipal asciende a 18.100 habitantes de derecho y 18.457 de hecho, no percibiendo el Secretario otros derechos que los asignados en el vigente Arancel en los casos en que suslituya al propietario.

Dado en Cabra a 22 de Noviembre de 1935. — Antonio González. — El Secretario, Jesús de la Concha.

MONTILLA

Núm. 5.108

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas por hurto se ha mandado citar al denunciado Antonio Salamanca Ayala que dijo ser vecino de La Rambla, para que el día seis del próximo Diciembre a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 16 de Noviembre de 1935. — El Secretario Judicial, Antonio García.

MONTORO

Núm. 4.075

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un individuo llamado Antonio, de oficio quincallero y a la mujer de éste que se ignora como se llama, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y se ofrece el sumario número 181 del corriente año, sobre homicidio de Carlos Castro Fernández al padre de éste Bernardo Castro Heredia con domicilio en el Barrio de Chinales, de Córdoba; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Montoro a 15 de Noviembre de 1935. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.106

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se señalan sustraídas en la madrugada del día 27 de Octubre último de la finca Carniceras, término de Cardena, al vecino de esta ciudad don Juan Antonio Benítez Romero, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 183 de 1935.

Dado en Montoro a 21 de Noviembre de 1935. — Juan Rodríguez. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña alzada más de la marca con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda J. B. enlazadas en la tabla del cuello izquierdo, de unos 13 años.

Un mulo de 9 a 10 años, con más

de la marca, pelo rojo, con el mismo hierro que la anterior.

Otro mulo de 3 años, rojo, más de la marca, con las iniciales J. B. enlazadas en la tabla del cuello izquierdo.

Una mula de 9 a 10 años, capa negra clara, más de la marca, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda y en la tabla del cuello izquierdo J. B. enlazadas.

Otra mula negra de 5 años, más de la marca y en la tabla del cuello izquierdo J. B. enlazadas; y

Otra mula de 5 años, más de la marca pelo rojo y con el mismo hierro que la anterior.

BAENA

Núm. 5.150

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, en representación de doña Carmen Nalda Henares, como heredera de su padre don Francisco Nalda Arratia, contra don Antonio Arrabal Horcas y su mujer Francisca Bujalance Moreno, sobre cobro de pesetas se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Horno, de esta ciudad, marcada con el número tres, que tiene una superficie de setenta y nueve metros y ochenta y siete centímetros, linda por su derecha con otra de Miguel Arrabal, izquierda con la de Dolores Pérez, y espalda con la de Manuel Cárdenas, libre de gravámenes e inscrita en el Registro de la Propiedad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Diciembre y hora de las doce para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta la cantidad de mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento de la misma sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan, siendo necesario a su vez la presentación de la cédula personal.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Bernabé A. Pérez. — El Secretario, Antonio Giménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA